

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 652/2024.

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN.

COMISIONADO PONENTE: DOCTOR EN DERECHO, CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, con folio 310587024000142, en la cual requirió: *“1. El número de procesos en materia familiar que se encuentran viendo actualmente de forma simultánea. 2. El número de usuarios y asuntos atendidos de forma simultánea en sus diferentes materias que vean actualmente. 3. El número de Asesorías que se han realizado desde el día quince del mes de octubre del año dos mil veintitrés al quince de octubre del año dos mil veinticuatro. 4. En materia penal, el número de carpetas de investigación que se encuentren trabajando dentro del bufete, asimismo, el número de causas penales y asuntos radicados en instancia de ejecución que estén viendo de manera simultánea actualmente. 5. El número de expedientillos que se encuentran actualmente en proceso. 6. El número de practicantes profesionales y/o alumnos que están realizando su servicio social en el bufete jurídico, aunado a esto, si dichos practicantes o alumnos reciben un apoyo económico por parte de la institución. 7. El número de trabajadores de base y bajo honorarios que laboran en el Bufete actualmente.”.*
- **Acto reclamado:** Inicialmente se tuvo por admitido contra la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante, acorde a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; empero, del análisis a los agravios precisados por el ciudadano se enderezó la litis, y el presente recurso será tramitado contra la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, de conformidad a lo establecido en la fracción XII del artículo previamente señalado de la Ley en cita.
- **Fecha en que se notifica el acto reclamado:** El veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.
- **Fecha de interposición del recurso:** El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Reglamento Interior de la Facultad de Derecho:

http://www.transparencia.uady.mx/a9/Documents/reglamentos_int_dep/Reglamento%20Interior%20derecho%20modificado.pdf.

Área que resulta competente: la Secretaría Administrativa de la Facultad de Derecho, a través de la Coordinadora del Bufete Jurídico.

Conducta: En fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio 310587024000142, a través de la Plataforma Nacional de

Transparencia; inconforme con esta, el recurrente en día cinco de noviembre del referido año, interpuso el medio de impugnación que nos compete, resultando inicialmente procedente contra la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante, del análisis al escrito de inconformidad del recurrente, se advierte que su agravio versó en la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, por lo que, se endereza la litis, resultando procedente en términos de la fracción XII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En primer término, conviene precisar que del estudio efectuado al escrito de interposición de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, que el recurrente manifestó su desacuerdo con la conducta de la autoridad recurrida respecto a los contenidos de información **1, 2, 4 y 5**, pues señaló: *“...al consultar el número de procesos en materia familiar que están siendo atendidos de forma simultánea actualmente, se menciona en el apartado número uno la cantidad de 197 procesos, mientras que en el apartado número dos, nos habla acerca de los usuarios atendidos de forma simultánea en materia familiar son 201 procesos en la misma, siendo incongruentes con sus cifras. Asimismo, en cuanto a la materia penal, se nos informa en el apartado número dos que el número de usuarios atendidos actualmente de forma simultánea es de 18, sin embargo, en los apartados números cuatro y cinco, nos hablan que solo están trabajando en dos carpetas de investigación y solo una causa penal, aunado a que no se encuentra en proceso ningún expedientillo.”*; vislumbrándose así su intención de inconformarse únicamente en cuanto a dichos contenidos, y no así de impugnar la respuesta recaída para los diversos **3, 6 y 7**, pues no expresó agravios de la información que se le proporcionare; por lo tanto, no serán motivo de análisis al ser actos consentidos.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueron puestas a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, requirió a la Secretaria Administrativa de la Facultad de Derecho, para dar respuesta a la solicitud de acceso con folio 310587024000142, a través de la Coordinadora del Bufete Jurídico, quien por **oficio número IT/001/2024 de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro**, precisó en lo que toca a los **contenidos 1, 2, 4 y 5**, lo siguiente:

“..

1. El número de procesos en materia familiar que se encuentran viendo actualmente de forma simultánea son 197
2. El número de usuarios y asuntos atendidos de forma simultánea en sus diferentes materias que se ven actualmente son un total de 302, distribuidos de la siguiente manera:
 - Administrativo-13
 - Agrario-2
 - Amparo-1
 - Bancario-1
 - Civil-22
 - Familiar-201
 - Laboral-2
 - Notarial-9
 - Mercantil-32
 - Penal-18
 - Seguridad Social-1

“...

4. En materia penal el número de carpetas de investigación que se están trabajando en el bufete son dos, y el número de causa penal una.
5. El número de expedientillos que se encuentran actualmente en proceso es cero.

..."

Continuando con el estudio efectuado a las constancias que obran en autos, en específico del **oficio si número de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro y documentales adjuntas**, a través de los cuales el Sujeto obligado rindió alegatos, se advierte que requirió de nueva cuenta a la Secretaría Administrativa de la Facultad de Derecho, quien a través de la Coordinadora del Bufete Jurídico, por **oficio de fecha dos de diciembre del referido año**, por una parte, **ratificó** su respuesta inicial, y por otra, argumentó lo siguiente:

“...

En relación con la aclaración sobre las supuestas inconsistencias señaladas por el solicitante, me permito manifestar lo siguiente:

El solicitante es considerado USUARIO al momento de firmar el formato de registro correspondiente.

Con relación a la materia familiar de la cual se solicitó la aclaración:

USUARIOS: 201

ATENDIDOS: 197 casos familiares

De los 197 asuntos que tenemos en materia familiar, en 4 juicios de los mismos, las personas denominadas USUARIOS acudieron individualmente, es decir, que los dos acudieran de manera individual, por lo que existen 2 usuarios en 4 juicios.

Con relación a la materia penal se informa:

USUARIOS: 18

ATENDIDOS: 2 Carpetas de Investigación y 1 Causa Penal.

De los 18 USUARIOS que acudieron a solicitar el servicio al Bufete solo 3 continuaron con los procedimientos, dividiéndose 2 en etapa de Carpeta de Investigación y 1 radicado como Causa Penal.

...”

Actuaciones que fueron notificadas y puestas a disposición del ciudadano en fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, a través del correo electrónico que proporcionare.

Establecido todo lo anterior, se determina que **sí resulta ajustada a derecho la conducta del Sujeto Obligado**, pues instó al área competente para conocer de la información peticionada, quien por **oficio número IT/001/2024 de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro**, procedió a poner a disposición del solicitante en materia familiar, el número de procesos que se encuentran viendo actualmente de forma simultánea, y el número de usuarios y asuntos atendidos de forma simultánea; y en materia penal, el número de carpetas de investigación que se están trabajando y el número de expedientillos que se encuentran actualmente en proceso, que corresponde a la solicitada en los contenidos 1, 2, 4 y 5; máxime, que la autoridad responsable remitió adjunto a sus alegatos, el oficio de fecha dos de diciembre del referido año, aclarando que todo solicitante del servicio es considerado USUARIO al momento de firmar el formato de registro correspondiente, por lo que, en materia familiar, son: 201 usuarios, y se atendieron: 197 casos familiares, en 4 juicios de los mismos, las personas denominadas USUARIOS acudieron individualmente, es decir, que los dos acudieran de manera individual, existen 2 usuarios en 4 juicios; y en materia penal, son: 18 usuarios, y se atendieron 2 Carpetas de Investigación y 1 Causa Penal, indicando que sólo 3 continuaron con los procedimientos, dividiéndose estas en: 2 en etapa de Carpeta de Investigación y 1 radicado

como Causa Penal; oficio que hiciera del conocimiento del ciudadano el tres de diciembre de dos mil veinticuatro, a través del correo electrónico que proporcionare, tal como consta en el acuse de envío que remitiere a los autos del presente expediente; **por lo tanto, al haberse hecho del conocimiento del solicitante en la respuesta inicial la información que peticionare en los contenidos 1, 2, 4 y 5, se Confirma.**

Sentido: Se **Confirma** la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información con folio 310587024000142, emitida por la Universidad Autónoma de Yucatán.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica.

SESIÓN: 23/ENERO/2025
LACF/MACF/HNM.